

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00083

Frente a la revocatoria de poder conferido por la parte demandante a la abogada Astrid Madeleine Sepúlveda Cruz, téngase en cuenta que el mandato ya había terminado, por tanto, estese a lo resuelto en auto de 30 de agosto de 2021 que aceptó la renuncia de dicha togada.

Reconócese a la abogada Cindy Maira Maiten Sandoval Guevara como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Por secretaría, dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del proveído de 30 de agosto de 2021.

Se rechaza el escrito presentado por quien se anuncia como apoderado de Unión Temporal Consultoría AGN, porque contra ella no se profirió el mandamiento de pago de 19 de marzo de 2021.

Frente a los documentos aportados por el extremo demandante, demuéstrese que con el mensaje de datos se anuncia que se notifica el auto de apremio a la demandada y acredítese que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite la notificación realizada a la demandada Soluciones Integrales de Ingeniería S.A. –Sodinsa S.A.

Reconócese al abogado Santiago Yepes Estrada como apoderado de la ejecutada Soluciones Integrales de Ingeniería S.A. –Sodinsa S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**534f44eb8b8ebed87b801c1c0e4b401e3b90b3c72a4c47c7c037704bcb66354
4**

Documento generado en 19/10/2021 03:00:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**